	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 014 DEL DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **MONTECRISTO**"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006 y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.


Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica **URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA SAS**, sigla: **URBAMARES SAS**, identificada con NIT. 900093411-7, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 019/2006, mediante Resolución 159 del 08 de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes licencias sobre los predios identificados con matrículas inmobiliarias No. 300 – 22188, 300 – 18281,

 INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 3

RESOLUCIÓN N° 014 DEL DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

300 – 25465, 300 – 22189 englobados en la MI 300-463605, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga:

- Licencia de construcción Modalidad Obra Nueva No. 68001-2-22-0347 de fecha 10 de enero de 2023, con vigencia hasta 09 de enero de 2026.
- Resolución No. 22-0691 del 16 de diciembre de 2022, por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.
- Licencia de revalidación No. 68001-2-21-0053, de fecha 23 de febrero de 2021, con vigencia hasta 22 de febrero de 2023.
- Resolución No. 68001-2-21-0053 del 19 de febrero de 2021, por la cual se concede una Revalidación de licencia.
- Modificación licencia vigente No. 68001-2-20-0127 del 02 de julio de 2020, con vigencia hasta 03 de febrero de 2021.
- Segunda prórroga de licencia No. 68001-2-19-0196 de 03 de marzo de 2019, con vigencia hasta 03 de mayo de 2020.
- Resolución No. 68001-2-19-0198 del 23 de abril de 2019, mediante la cual se concede segunda prórroga de licencia.
- Licencia de construcción No. 68001-2-18-0190 de fecha 04 de mayo de 2018, con vigencia hasta 04 de mayo de 2019.
- Resolución No. 68001-2-18-0190 del 3 de mayo de 2018, que concede licencia.
- Licencia de construcción modalidad obra nueva. demolición No. 68001-2-14-0096 del 06 de mayo de 2016, y con vigencia hasta 06 de mayo de 2018.
- Resolución No. 680012140096 del 30 de diciembre de 2015 por la cual se concede licencia.

Que, la persona jurídica **URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA SAS**, sigla: **URBAMARES SAS**, identificada con NIT. 900093411-7, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **MONTECRISTO**, ubicado en la Carrera 39 No. 44 – 203 Cabecera del Llano, del Municipio de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 23-0010NM de fecha diecisiete (17) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de los predios 68001-01-02-0322-0016/0021/0022/0023-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **MONTECRISTO**, se identifica así:

NOMENCLATURA:

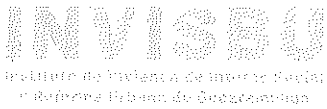
CARRERA 39 # 44 – 203

ACCESOS A ENTRADA PRINCIPAL

En mérito de lo expuesto,

Teléfono: 7000320
 WhatsApp: 317 643 24 59
 Correo: contactenos@invisbu.gov.co
 Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif Colegiados Piso 3 y 4

www.invisbu.gov.co

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 3

RESOLUCIÓN N° 014 DEL DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona jurídica **URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA SAS**, sigla: **URBAMARES SAS**, identificada con NIT. 900093411-7, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **MONTECRISTO**, ubicado en la Carrera 39 # 44 – 203 Cabecera del Llano, del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la solicitante **URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA SAS**, sigla: **URBAMARES SAS**, identificada con NIT. 900093411-7, su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Arq. JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
 Director

Vo.Bo.: Dra. Yineth Xiomara Ortiz Camacho – Subdirector(a) Jurídico(a) ✓
 Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario.